

**CONVOCATORIA**  
**PROGRAMACIÓN NACIONAL PARA EL**  
**FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS**  
**URUGUAY 2022**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Dirección Nacional de Cultura (DNC) y el Sodre del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), llaman a interesados a postular obras nacionales de Circo, Danza, Teatro y Títeres, en todas sus expresiones, a ser presentadas en el marco del Festival Internacional de Artes Escénicas (FIDAE) que se realizará entre el 1º y el 9 de octubre de 2022, en la República Oriental del Uruguay.

Podrán postularse espectáculos que se hubieran estrenado en todo el territorio nacional, entre el 25 de agosto de 2019 y el 18 de mayo de 2022, inclusive.

**II. RESPONSABLES DE LAS OBRAS O ESPECTÁCULOS**

Los responsables de las obras o espectáculos deberán ser personas físicas (mayores de 18 años) o jurídicas, vinculadas, a la dirección y/o producción de las mismas.

**III. INHIBICIONES Y LIMITACIONES**

**No podrán participar como responsables legales de las obras o espectáculos:**

- 1.- Integrantes del jurado encargado de la curaduría del Festival.
  
- 2.- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral permanente y estable con las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 003



“Dirección Nacional de Cultura” del Inciso 11, y 016 “Sodre”, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

3.- Personas que mantengan partidas pendientes de rendición con la Dirección Nacional de Cultura y el Sodre.

El responsable hará constar mediante declaración jurada, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados, según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que el MEC pudiera promover en su contra.

#### **IV. DERECHOS DE AUTOR**

El responsable de la obra o espectáculo asume la plena y absoluta responsabilidad con relación a problemáticas o diferendos que pudieren suscitarse con referencia a los derechos de autor. Mediante declaración jurada, hará constar la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n éstas propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, debiéndose tener presente lo dispuesto por la legislación regulatoria de derechos de autor vigente (ley 9739, de 17 de diciembre de 1937, y sus modificativas N° 17616, de 10 de enero de 2003; N° 17.805, de 26 de agosto de 2004 y N°18046, de 24 de octubre de 2006).

Cuando correspondiere el pago por derechos de autor en virtud de la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes correspondientes deberán ser abonados por el responsable de la producción de los respectivos elencos.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentará dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto.

## **V. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REGLAMENTOS**

La sola presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases.

A los responsables, tanto legal como de contenidos y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada así como el del FIDAE, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

## **VI. CATEGORÍAS**

Los espectáculos u obras a presentarse, podrán hacerlo dentro de alguna de las siguientes categorías:

1. Circo
2. Danza
3. Teatro
4. Títeres

## **VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los interesados deberán inscribirse en <https://bit.ly/3sN8VJz> completando los siguientes puntos.

a - Formulario de inscripción.

b - Declaración jurada

c – Carta de aceptación

d - Dossier en formato PDF conteniendo:

- texto descriptivo y relativo a la obra (máximo de 1.000 caracteres);



- ficha técnica;
- rider técnico;
- nombre de los integrantes del elenco;
- persona de contacto especificando rol, nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, dirección y teléfono.

No serán tenidos en cuenta aquellos materiales que, eventual y adicionalmente, se agreguen y que no fueran los específicamente relacionados en el presente capítulo de las Bases.

### **VIII. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

Se recibirán solicitudes hasta el 13 de junio de 2022 hasta las 23:59 horas. Vencido el plazo no se aceptarán más postulaciones, sin excepción alguna.

Las obras y/o espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos elencos, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.

Llevada a cabo la inscripción de la obra o espectáculo, no se aceptará la agregación de documentación ni material algunos, con excepción de aquéllos que pudiera solicitar el Tribunal evaluador.

Cada postulante podrá presentar más de una obra o espectáculo. En tal caso deberá completar cada postulación por separado.

## **IX. JURADO**

Los espectáculos serán seleccionadas por un jurado integrado por:

- Mariana Wainstein  
Directora Nacional de Cultura del MEC
  
- Magíster Martín Inthamoussú.

## **X. EVALUACIÓN DE LAS OBRAS O ESPECTÁCULOS POR EL JURADO**

El jurado, en forma previa a la selección de las obras o espectáculos postulados, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de los 5 días corridos siguientes al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

## **XI. FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS**

La Dirección Nacional de Cultura, el Sodre y/o el Tribunal interviniente, podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y evaluación.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

## **XII. DEL FALLO Y SU COMUNICACIÓN**

El fallo del jurado será dado a conocer el 20 de junio de 2022.



La Dirección Nacional de Cultura y el Sodre publicarán la nómina de los espectáculos seleccionados en las páginas web institucionales. Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será contactado directamente.

### **XIII. CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL FESTIVAL**

Durante el Festival se realizará como mínimo **una función** de cada obra seleccionada. Las fechas, horarios, espacios, salas y departamento en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del FIDAE sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho. **El plazo máximo para renunciar a su presentación en el festival, deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores a la asignación por parte de la producción de la fecha, horario, espacio, sala y departamento.**

Cada espectáculo seleccionado percibirá por función la suma de: **\$U 57.500** (pesos uruguayos cincuenta y siete mil quinientos) **nominales al amparo de la ley 18.384, por todo concepto.**

El montaje de los espectáculos correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las instalaciones y características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiera requerirse al respecto.

La organización se encargará de: la difusión, la contratación de la sala y el pago de cachet por la vía correspondiente.

### **XIV. DERECHOS**

Los autores involucrados en las obras o espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura y al Sodre a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

Igualmente, el Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente por el término de dos años, sin que ello genere derecho a contraprestación de especie alguna, a la utilización parcial de los espectáculos, obras e imágenes de responsables y autores que sean

registrados en fotografía, vídeo o cualquier otro medio o procedimiento, así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones con la exclusiva finalidad de su difusión y promoción.

#### **XV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal proporcionados por los participantes y recogidos en el formulario adjunto en estas bases, serán incorporados a registros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser utilizados en la presente convocatoria, por lo cual, una vez finalizada la misma, todos los datos proporcionados por los postulantes serán eliminados de los registros antedichos.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley 18.831, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiendo una comunicación por escrito a la DNC, personalmente o vía correo electrónico a [produccion.fidae@mec.gub.uy](mailto:produccion.fidae@mec.gub.uy)

#### **XV. ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por la Dirección Nacional de Cultura y el Sodre.

#### **Por consultas:**

- Teléfono: 092 427 146
- Correo electrónico: [produccion.fidae@mec.gub.uy](mailto:produccion.fidae@mec.gub.uy)

